

## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO 3516 DECRETO NUMERO DE 2008

Por el cual se modifica el Decreto 3272 del 2 de septiembre de 2008

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En uso de las facultades conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a las normas generales previstas en las Leyes 6a. de 1971 y 7a. de 1991, oído el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior y,

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Modificase el artículo 1 del decreto 3272 del 2 de septiembre de 2008, el cual quedara así:

"Establecer un gravamen arancelario del 35% para las importaciones de calzado de las partidas 64.01 a 64.05 del Arancel de Aduanas, excepto la subpartida 6405.20.00.00 para la que se establece un gravamen arancelario de 40%, siempre que los precios FOB declarados sean inferiores a los precios indicativos determinados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales."

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Me

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Dado en Bogotá, a los

16 SIP 2008

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

VICEMINISTRO DE TURISMO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES (
DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISM

OSCAR RUEDA GARCIA